

CAPÍTULO PRIMERO

CONTROL DE RIESGO Y ACEPTACIÓN DE OPERACIONES PROVENIENTES DE SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y/O REGISTRO O MECANISMOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 5.2.1.1. Acuerdos con sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación para la Aceptación de Operaciones.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 23 del 30 de julio de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 052 del 30 de julio de 2021. Rige a partir del 02 de agosto de 2021)

La Cámara en virtud de los acuerdos suscritos con los sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación aceptará Operaciones Swaps de dichos sistemas o mecanismos de acuerdo con lo descrito en el Artículo 1.3.1.2. de la presente Circular.

En todo caso, corresponderá a los administradores de los sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación contar con la autorización expresa de los Miembros para el envío de Operaciones Swaps celebradas con otros Miembros o con sus Terceros como contrapartes para la Compensación y Liquidación a través de la Cámara.

Las Operaciones Swaps que se remitan a través de los sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación, pueden corresponder a una de las siguientes modalidades:

1. Nueva Operación: Serán todas aquellas Operaciones identificadas con el tipo “H” que se han negociado o su Fecha de Operación/Celebración es t (siendo t el día de hoy) y darán inicio o su Fecha Efectiva es en los próximos días hábiles ($t+0$, $t+1$, $t+2$) o en una fecha futura; ó
2. Backloading: Serán todas aquellas operaciones identificadas con el tipo “B” con fecha de negociación o Fecha de Operación con por lo menos 1 día hábil de antigüedad ($t-1$) con respecto del día (t) que se solicita su registro en la Cámara.

Artículo 5.2.1.2. Aceptación de Operaciones Swaps provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación autorizados por la Cámara.

(Modificado mediante Circular 23 del 30 de julio de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 052 del 30 de julio de 2021. Rige a partir del 02 de agosto de 2021.)

De conformidad con el Reglamento de Funcionamiento, la Cámara evaluará y verificará respecto de cada Operación Susceptible de ser Aceptada, que la misma cumple con los siguientes requisitos y controles de riesgo:

1. Que las partes que la celebran son Miembros de la Cámara y se encuentran activos. Cuando se trate de operaciones celebradas por los Miembros con sus Terceros como contrapartes, la Cámara verificará adicionalmente que el Miembro haya habilitado las Cuentas de Terceros en el Sistema de la Cámara